Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los Cuerpos Académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los nuevos profesores de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERISTICAS DE LOS PROFESORES

En las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

Los profesores contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) a partir del 1 de marzo de 2010 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Tecnológicas.

Los profesores contratados con la categoría de tiempo completo contratados a partir del 1 de marzo de 2010 con licenciatura, especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.

b) Beca de fomento a la permanencia institucional.

c) Reconocimiento a la trayectoria académica.

d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en http://promep.sep.gob.mx, en la opción Información general.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A); **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-055-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP23-002-F).

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea será el 18 de marzo del 2011.

III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”